CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO.

No. de Contrato	2016 0088
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO**
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados para hacer una cuantificación del costo de las medidas orientadas a aumentar la cobertura de los programas del ICETEX y el número de universidades certificadas en los próximos diez años, de acuerdo con las metas establecidas en el nuevo Plan Decenal de Educación, que apuntan a incrementar la cobertura de educación superior a 75% en 2025.
Valor	**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.400.000,00),** incluido el impuesto al valor agregado **(IVA)**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO ENRIQUE AUGUSTO VENCKELLER LEQUERICA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.421.760, quien en su calidad de Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, nombrado mediante Resolución Nº 1045 del 11 de Septiembre de 2015 y Acta de Posesión N° 43 del 14 de Septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte **LEONARDO VILLAR GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79'146.689 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO,** sociedad constituida como se indica en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 12 de Enero de 2016, identificada con el NIT No. 860028669-9, el cual hace parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que mediante Estudio Previo del 4 de Febrero de 2016, la Vicepresidencia Financiera, estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente *objeto "Prestar los servicios profesionales especializados para hacer una cuantificación del costo de las medidas orientadas a aumentar la cobertura de los programas del ICETEX y el número de universidades certificadas en los próximos diez años, de*

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

acuerdo con las metas establecidas en el nuevo Plan Decenal de Educación, que apuntan a incrementar la cobertura de educación superior a 75% en 2025".

2. Que verificados los documentos presentados en la oferta por la sociedad **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO,** por parte del Vicepresidente Financiero, se estableció que cumple con el perfil profesional y requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo para tal efecto la certificación de idoneidad y experiencia.

3. Que a la fecha la planta de personal a cargo de la Vicepresidencia Financiera no cuenta con el personal idóneo y suficiente en el área para desarrollar y ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

5. Que en Comité de Adquisiciones llevado a cabo el 05 de Febrero de 2016, según consta en Acta No. 05, el Secretario General presentó la inclusión del proceso de contratación al Plan Anual de Adquisición, el cual fue aprobado por los miembros del Comité de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa.

6. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EP-2016-0145 del 03 de Febrero de 2016, por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.400.000,00), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).**

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para hacer una cuantificación del costo de las medidas orientadas a aumentar la cobertura de los programas del ICETEX y el número de universidades certificadas en los próximos diez años, de acuerdo con las metas establecidas en el nuevo Plan Decenal de Educación, que apuntan a incrementar la cobertura de educación superior a 75% en 2025.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar un análisis de la situación actual de la financiación de la educación superior a través de los diferentes programas del ICETEX para estudiantes en el exterior y en el país, incluyendo el programa Ser Pilo Paga.

2. Realizar la cuantificación de los costos de las fuentes de financiación actuales y las necesidades de

recursos para financiar la estrategia encaminada a:

a. Necesidades de recursos para ampliar la acción del ICETEX (2016-2025)
   i. Demanda: aumentar la cobertura del 45.5% a 75%
   ii. Oferta: Financiar la acreditación de universidades de manera que en el 2025 se cuenta como mínimo con 80 universidades acreditadas.
   iii. Expansión del programa Ser Pilo Paga.
b. Proyección de las fuentes de recursos actuales (2016-2025)
   i. Comisiones
   ii. Recuperación de cartera
   iii. Fondos Ministerio de Educación Nacional
   iv. Fondos departamentos
c. Determinación de las necesidades adicionales de recursos (2016-2025)

3. Identificar las fuentes adicionales de recursos y potenciales instrumentos:

   a. Ampliación de las fuentes presupuestales actuales
   b. Fuentes derivadas de instrumentos de financiación nuevos (tales como emisión de títulos de ahorro para la educación o instrumentos dirigidos a empresas, aprovechamiento de beneficios tributarios otorgados a las donaciones)
   c. Fuentes de recursos provenientes de compartir las garantías (hipotecas) de crédito hipotecario en perdidos finales de préstamos, o de instrumentos estructurados sobre flujos de pensiones futuras)
   d. Otros

Así mismo, el contratista deberá desarrollar una metodología que le permita como mínimo lo siguiente:

1. Revisar la literatura y experiencia internacional acerca de los diferentes modelos de financiación de la educación superior en países desarrollados y similares a Colombia.
2. Se deberán estudiar en detalle algunos de los casos exitosos a nivel mundial, así como la reglamentación de la proveniencia de diferentes fuentes de recursos.
3. Cuantificar los costos y las necesidades de financiación para cumplir las metas del Plan Decenal, basados en los modelos de costos del Ministerio de Educación Nacional
4. Explorar mecanismos tales como crowdfunding, prestamos contingentes al ingreso, titularización de los créditos y cuentas de ahorro de educación o de capital humano, y mirar su viabilidad en Colombia, analizándolos desde el punto de vista jurídico o regulatorio – si lo puede o no hacer el ICETEX- y su sofisticación financiera.
5. Realizar entrevistas a expertos nacionales e internacionales sobre esquemas de financiamiento en la educación superior.

Condiciones de Entrega del Bien o Servicio Requerido:

- El contratista deberá adecuar el plan de trabajo y ejecución del contrato de acuerdo al plazo y valor establecido; el ICETEX no reconocerá costos adicionales, ecepto que los cambios impliquen una

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

modificación sustancial al cronograma y entregables del proyecto, evento en el cual las partes de común acuerdo establecerán las nuevas condiciones.

- INDEPENDENCIA: Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores.
- CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos y sobre la información y bases de datos que tenga conocimiento en ejercicio de sus obligaciones contractuales, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la ley, para lo cual suscribirá con el ICETEX un compromiso de confidencialidad de la información, en los términos que indique la entidad.
- El contratista deberá cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, así como las que le sean asignadas por el Supervisor que tengan relación con el objeto contratado.
3. Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato y mantenerla con carácter confidencial. Por lo tanto no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización previa y expresa por parte de las autoridades del ICETEX.
4. Entregar al Supervisor, durante la ejecución del Contrato, los informes que le sean requeridos.
5. Obrar de buena fe y lealtad hacia el ICETEX durante el término de la ejecución del Contrato.
6. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo imputables por autoridad judicial al Contratista, teniendo en cuenta que, la responsabilidad del Contratista así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de está Contrato, se encuentra limitada a la suma total pagada por concepto del presente Contrato.
7. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Contrato.
8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Disponer del personal idóneo para la ejecución del Contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

13. El Contratista será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
14. Cumplir con las condiciones de entrega solicitadas por la Entidad.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
16. El servicio se deberá entregar en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
18. Suscribir oportunamente junto con el Supervisor del Contrato, el acta de liquidación del Contrato.
19. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
20. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
22. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar el plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
2. Realizar un análisis de la situación actual de la financiación de la educación superior a través de los diferentes programas del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.
3. Realizar la cuantificación de los costos de las fuentes de financiación actuales y las necesidades de recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.
4. Identificar las fuentes adicionales de recursos y potenciales instrumentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.

Entregables:

1. Documento físico con el plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
2. Documento físico y medio magnético que contenga el resultado del análisis de la situación actual de la financiación de la educación superior a través de los diferentes programas del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.
3. Documento físico y medio magnético que contenga la cuantificación de los costos de las fuentes de financiación actuales y las necesidades de recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.
4. Documento físico y medio magnético que contenga la identificación de las fuentes adicionales de recursos y potenciales instrumentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.
9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.400.000,00), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).**

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Un primer pago por** el 50% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($81'200.000.00) incluido IVA**, una vez el contratista presente el resultado del análisis de la situación actual de la financiación de la educación superior a través de los diferentes programas del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2. **Un segundo pago por el 50% final del valor total del contrato, equivalente a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($81'200.000.00) incluido IVA**, una vez el contratista cumpla con la totalidad de los entregables del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i). La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los entregables solicitados para cada uno de los pagos; (iii) Los recibos de pago de los aportes a seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICETEX; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-0145 del 03 de Febrero de 2016 hasta por la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.400.000,00), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).**, Rubro G312001020400100 **OTROS SERVICIOS OPERATIVOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** emitida por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparó deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente Financiero del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2)

VALOR PRESUPUESTO REGISTRADO

días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 15 FEB 2016.

POR EL ICETEX,

MAURICIO ENRIQUE AUGUSTO VENCKELLER LEQUERICA
Vicepresidente Financiero **ICETEX**

POR EL CONTRATISTA,

LEONARDO VILLAR GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO

Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF2016-0145 RP 4833-268577
Rubro: Otros Servicios operativos
Código: G3120010204001001
Fecha: 15-02-2016 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO